



AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
Dirección General de la Gente de Mar

CIRCULAR
DGGM-DCYC-011-2016

PARA: **Consulados Privativos de Marina Mercante, Inspectorías de Marina Mercante, Oficinas Autorizadas, Centros Regionales de Documentación.**

DE: **Dra. Magdalena Carrera**
Directora General



ASUNTO: **Descarte de Documentos de Valor en desuso, caducados y vencidos**

FECHA: **7 de abril de 2016**

El propósito de la presente circular es brindar instrucciones sobre el descarte de todos los documentos de valor del Sistema de Certificados de Competencia que datan del año 1994 a 1998, los cuales se encontraban en posesión de la Dirección General Consultar y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro (ahora Ministerio de Economía y Finanzas).

Estos documentos son:

Solicitudes, Gol- 21 A Oficiales
Gol-22 A Oficiales por ascenso
Gol-23 A Subalternos Marinos
Gol 24 A Marinos Técnicos, Certificados de Competencia de Oficiales y Marineros
Gol 22 B –OM
Gol 23 B –QS
Gol 24 B - ST
Libros de Guías de Estudio en idioma español, inglés, coreano, japonés y chino: 1/1,1/2, 1/3, 1/4, 1/5, 1/6, 1/7, 1/8, 1/9, 1/10
Hojas de Respuesta (Para Oficiales y Marineros)
Condiciones Físicas (certificado Médico)
Anexos 01 Técnico
Anexo 02 Técnico
Anexo 03 Técnico
Anexo 04 Técnico
Carnets de Marinos Internacional

Carnets de Marino ST Internacional
Informe de Detalle de Trabajo (Anexo 03-T)
Informe de Recaudación (Anexo 02-T)
Inventario Mensual de Existencia (Anexo 01 -T)
Recibo Para la Expedición de Tripulantes (Dirección General de Consular y Naves).

De igual manera, se deben descartar los Documentos de Valor del Sistema de Expedición de Refrendo de Títulos correspondientes a los años 2000 hasta el 2005, de la Dirección General de Gente de Mar identificados con los códigos A y B, y los Certificados de Trámite de Refrendo de Títulos con Códigos A y B, Anexos 01,02,03.

Los Centros Regionales de Documentación únicamente a descartar en los Documentos de Valor que datan de los años 2000 al 2005.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ADM-No.202-2015 de 7 de septiembre de 2015, los documentos del año 2006 al 2016 deberán conservarse por 10 años, cinco en los recintos o espacios físicos de cada Regional y 5 en los depósitos de Panamá.

Los Centros Regionales recientemente autorizados como Pireo, Dubái y Seúl, deberán conservar los documentos en los recintos o espacios físicos de sus oficinas hasta completar el tiempo correspondiente.

Agradeceremos tomar las medidas necesarias para la realización de estos descartes.


MCL/RMA/Eg